

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

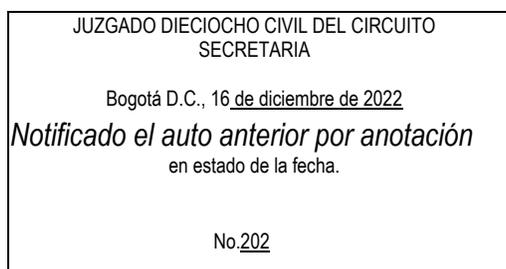
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021-00323-00

Obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar las respuestas procedentes del Banco AV Villas visible en los archivos 03 y 04 del cuaderno de medidas.

Notifíquese,

(2)



Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131b46a226bf55245d286d03f69dee2ff2cd38eba08212f7cb31697b2406171f**

Documento generado en 15/12/2022 04:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO
RADICADO: 2020 – 00069

Obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar el informe secretarial visible en el archivo 04 del cuaderno principal, mediante el cual se informa que a pesar que se había realizado la entrada del proceso hace vario tiempo, ello no se informó al despacho sino con el mencionado informe.

Ahora bien, tómesese nota de la comunicación procedente del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante la cual se solicita el embargo y retención de los créditos que hasta el tope de \$425.000.000 que le puedan corresponder a la demandante FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PAR EL BIENESTAR SOCIAL.A. dentro del proceso de la referencia. Por secretaría ofíciense haciéndole saber esta determinación al despacho solicitante para que obre dentro del proceso N°05001 31 03 017 2019-00272 00

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 202

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0957ee07e9e03884698291d0f8c44ead61e1b2e24051ec2dde181efd6e45a03**

Documento generado en 15/12/2022 04:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Bogotá, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 2022 – 00179 – 00
ASUNTO: DESISTIMIENTO PRETENSIONES
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO

Atendiendo la petición del archivo 11 procedente del apoderado de la parte demandante y dado que se dan los presupuestos del artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: SIN condena en costas.

TERCERO: CANCELAR la inscripción de la demanda decretada dentro de las presentes diligencias

CUARTO: ARCHIVAR oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 202

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869e655b7cff196b6e2e2cfa5f577bc7707e4b6a0a0021e449556f29b78b2865**

Documento generado en 15/12/2022 04:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019 – 00157 – 00

En atención a la petición elevada por la parte ejecutante en el archivo 05 del cuaderno de medidas, se considera pertinente indicarle que los oficios solicitados se remitieron conforme obra en el archivo 06 *ibídem*

De otro lado, obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar la respuesta procedente del Banco Popular visible en el archivo 07 *ibídem*.

Finalmente, teniendo en cuenta lo solicitado en el archivo 08 del cuaderno de medidas y como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los remanentes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada, en el proceso 11001400303520190069700 Incoado por EL SUBCONJUNTO LISBOA contra la CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Oficiese.

Se limita la medida a la suma de \$270.000.000,oo.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 202

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1924605f5d1d1b5ab8715fa47329f545d5ba7715a18e843ab436af87243680**

Documento generado en 15/12/2022 05:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021-00323-00

Habida cuenta que la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte ejecutante en el archivo denominado “05LiquidaciondeCrédito” se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte APROBACIÓN conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que por un error involuntario no se indicó el valor de las agencias en derecho en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución se procede a fijar las mismas en la suma de \$5´500.000 para que secretaria proceda a elaborar la liquidación de costas correspondiente.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., <u>16 de diciembre de 2022</u> <i>Notificado el auto anterior por anotación</i> en estado de la fecha. No. <u>202</u>

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0132f6d1962feb032772ac8195814c23257e5bd7b2790439a0f21b3d23b6e34**

Documento generado en 15/12/2022 05:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: RESTITUCIÓN
RADICADO: 2018 – 00569

En atención a la petición del archivo 07, se considera procedente acceder al levantamiento de las medidas decretadas ya que el proceso de la referencia se terminó por desistimiento tácito. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 202

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f750f634d3cd36e60e629842f3bb977e1fa67bb942ecb0e628b3f090cd6cf8a4**

Documento generado en 15/12/2022 05:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>